



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AÑO 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN,
CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil trece, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, correspondiente al año dos mil trece, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del propio Instituto, sito en Calzada México-Xochimilco Número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, a fin de desahogar el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.**-----
II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. ---
III.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1232900010613. -----
 ----- **A).**- CONFIRMACIÓN, EN SU CASO, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, REALIZADA EL 1° DE AGOSTO DE 2013 POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL C. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, EN EL CUAL SE CONTIENE EL DOCUMENTO QUE REQUIERE EL SOLICITANTE. -----
 ----- **B).**- RESOLUCIÓN PARA NEGAR, EN SU CASO, EL ACCESO AL DOCUMENTO QUE REQUIERE EL SOLICITANTE, YA QUE EL DOCUMENTO SOLICITADO FORMA PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE QUE EN SU TOTALIDAD ES INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA. -----
IV.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.** -----
 Se encuentran presentes todos los tres integrantes del Comité de Información: Lic. Humberto Moheno Diez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación; Dra. Maricela Verdejo Silva, Directora de

Administración y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación, y C.P. César Antonio Marttelo Díaz, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación. -- Asimismo, se encuentran presentes el Mtro. Y Lic. Rodolfo Pandal Hernández, Subdirector de Recursos Humanos y el Lic. Héctor Ortiz Farfán, encargado del Módulo de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación. -----

ACUERDO 1-EX-III-2013: Se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan. -----

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Se sometió a la consideración de los miembros del Comité de Información el Orden del Día de la sesión. -----

ACUERDO 2-EX-III-2013: Se aprobó en sus términos el Orden del Día. -----

III.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1232900010613. -----

-----A).- **CONFIRMACIÓN, EN SU CASO, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, REALIZADA EL 1° DE AGOSTO DE 2013 POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL C. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, EN EL CUAL SE CONTIENE EL DOCUMENTO QUE REQUIERE EL SOLICITANTE.** -----

-----B).- **RESOLUCIÓN PARA NEGAR, EN SU CASO, EL ACCESO AL DOCUMENTO QUE REQUIERE EL SOLICITANTE, YA QUE EL DOCUMENTO SOLICITADO FORMA PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE QUE EN SU TOTALIDAD ES INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.** -----

Acto seguido, el Lic. Humberto Moheno Diez manifestó que en relación con la **solicitud de acceso a la información, con número de folio 1232900010613**, de fecha 21 de agosto de 2013, el C. Andrés Pérez García, solicitó lo siguiente: -----

"Copia del Formato Unico de Movimiento de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación del C. Andrés Pérez García". -----

Como consecuencia de lo anterior, la Dra. Maricela Verdejo Silva, mediante el memorándum INR-DA-UE-140-2013 de fecha 19 de agosto de 2013, solicitó al Mtro. Y Lic. Rodolfo Pandal Hernández, Subdirector de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Rehabilitación, sus intervención a efecto de remitir a la Unidad de

Enlace la información de que se trata, a efecto de estar en posibilidades de dar respuesta a la solicitante. -----

El Mtro. Y Lic. Rodolfo Pandal Hernández mediante oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2013, informó a la Dra. Maricela Verdejo Silva, lo siguiente: -----

NOTA: AQUÍ ME QUEDE

"En atención a su memorándum número INR-DA-UE-140". -----

-----Como consecuencia de lo anterior, el Lic. Humberto Moheno Diez mediante oficios CI/001/12 y CI/002/12 de fecha 5 de enero de 2012 procedió a convocar a los integrantes del Comité de Información a Sesión Extraordinaria de esta fecha, haciendo de su conocimiento los antecedentes del caso y la situación de la C. Karin Aymé Abbud Lozoya que prevaleció en el Instituto Nacional de Rehabilitación, manifestando adicionalmente que la demanda laboral que interpuso la solicitante en contra de este instituto fue notificada al mismo el 27 de mayo de 2011 por la Junta Especial Número Once la de Federal de Conciliación y Arbitraje, quedando emplazada esta entidad paraestatal para comparecer a juicio mediante la contestación de demanda correspondiente, ofrecimiento y desahogo de pruebas, y demás secuelas procesales , motivo por el cual, con esa fecha, es decir 27 de mayo de 2011, procedió en su carácter de Subdirector de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Rehabilitación, a clasificar como información reservada y por un período de doce años, todo el expediente relativo al juicio laboral al cual le correspondió el número 05-VII-2011 en este Instituto y en el que se contiene la información solicitada, por lo que de difundir el documento que ha solicitado la peticionaria puede causar un serio perjuicio a las estrategias procesales del Instituto Nacional de Rehabilitación en el juicio laboral que ha incoado en su contra la C. Karin Aymé Abbud Lozoya mientras la resolución que al efecto llegue a dictarse no cause estado. -----

Los integrantes del Comité de Información corroboraron que efectivamente el Subdirector de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Rehabilitación con fecha 27 de mayo de 2011 y con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, clasificó como información reservada y por un período de doce años, la totalidad del expediente número 05-VII-2011 referente a la demanda laboral interpuesta por la C. Karin Aymé Abbud Lozoya en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación, expediente en el cual se contiene el documento que dicha peticionaria ha solicitado;

asimismo, los integrantes del Comité de Información verificaron que con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria del año 2011, celebrada el 19 de julio de 2011, dicho cuerpo colegiado con fundamento en los artículos 13, fracción V, 15, primer párrafo, y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 31 de su Reglamento, confirmó y aprobó por un período de doce años, 6 índices de juicios laborales y los expedientes que de ellos se deriven clasificados como información reservada, elaborados e integrados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, todos relativos con juicios laborales, de los cuales 3 son promovidos por el Instituto Nacional de Rehabilitación en contra de tres trabajadores y los restantes 3, promovidos en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación, de los cuales, el expediente número 05-VII-2011 es relativo a la demanda interpuesta por la C. Karin Aymé Abbud Lozoya en contra de este Instituto, expediente en el cual se contiene, como se ha señalado, el documento solicitado por la peticionaria. Consecuentemente, el Comité de Información concluye que la difusión del documento solicitado puede causar un serio perjuicio a las estrategias procesales del Instituto Nacional de Rehabilitación en el juicio laboral que ha incoado en su contra la C. Karin Aymé Abbud Lozoya mientras la resolución que al efecto llegue a dictarse no cause estado, motivo por el cual el acceso a la información solicitada debe negarse. -----

ACUERDO 7-EX-I-2012: El Comité de Información con fundamento en los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción III, y 72 del Reglamento de dicha Ley, procedió al estudio y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1232900012711, por lo que ratificó la confirmación y aprobación de la clasificación como información reservada que este cuerpo colegiado realizó en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de julio de 2011 al índice de información reservada y al expediente número 05-VII-2011 relativo al juicio laboral promovido por la C. Karin Aymé Abbud Lozoya en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación y cuya clasificación fue realizada por el titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Rehabilitación, por un término de doce años, a partir del 27 de mayo de 2011, por lo que se niega el acceso a la

información solicitada, ya que, por una parte, el documento solicitado forma parte integrante del expediente número 05-VII-2011, el cual en su totalidad ha sido clasificado como información reservada, en términos del artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los artículos 15, 16 y 45 de la referida Ley, así como con los artículos 26 fracción I, 30 primer párrafo, 70 fracción III del Reglamento de la citada Ley, y con los lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Vigésimo Cuarto, último párrafo, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, y, por otra parte, porque la difusión del documento solicitado puede causar un serio perjuicio a las estrategias procesales del Instituto Nacional de Rehabilitación en el juicio laboral que ha incoado en su contra la C. Karin Aymé Abbud Lozoya mientras la resolución que al efecto llegue a dictarse no cause estado, lo anterior debido a que la interesada demandó del Instituto entre otras prestaciones la restitución de las funciones de investigación que tenía asignadas, de las que fue separada en virtud del dictamen emitido por la Comisión Externa de Investigación en Salud durante su sesión ordinaria 05/09 celebrada el 25 de mayo de 2009, que determinó que la interesada no permanece en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, por lo que con fundamento en el artículo 12 punto 9 del Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud y dado que dicha persona no cumplió con los requisitos de productividad exigidos a la categoría que tenía asignada, quedó excluida del nombramiento de investigador en ciencias médicas, sin derecho a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño, determinándose en consecuencia que su permanencia y labor institucional serían dirigidas en el Instituto Nacional de Rehabilitación a

actividades de enseñanza de acuerdo a su profesión; por lo tanto, las estrategias de defensa procesal que ha esgrimido el Instituto Nacional de Rehabilitación como consecuencia de la demanda laboral interpuesta por la propia peticionaria, serían afectadas con la difusión del documento solicitado ya que al no haber cumplido la interesada con los requisitos de productividad exigidos a la categoría que tenía asignada, de restituirse las funciones de investigación que ha demandado, se verá afectado el prestigio del Instituto Nacional de Rehabilitación ya que los médicos investigadores adscritos a esta entidad paraestatal deben coadyuvar con su productividad a que las investigaciones realizadas en el Instituto en materia de rehabilitación apoyen el avance científico nacional e internacional al tiempo de que contribuyan a resolver problemas nacionales de salud, lo que desde luego no se obtendría de la interesada dado el incumplimiento que ha tenido a los requisitos de productividad exigidos a la categoría que tuvo asignada. ----- Por tales razones, motivos o circunstancias especiales es que el Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación concluyó que el expediente número 05-VII-2011 en el que se contiene el documento solicitado encuadra en el supuesto previsto por la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para quedar clasificado en su totalidad como información reservada. ----- El Comité de Información procederá a expedir la resolución que confirma y aprueba la clasificación de información reservada, así como la decisión de negar el acceso a la información solicitada, relativa a la solicitud de información con número de folio 1232900012711, misma que por conducto de la Unidad de Enlace se contestará a la peticionaria, poniéndose a su disposición para consulta el documento original de dicha resolución debidamente firmado por los integrantes de este cuerpo colegiado, en el Módulo de la Unidad de Enlace. ----- Procédase a descargar dicha respuesta del Sistema de Solicitudes de Información y a publicar la resolución que emita este Comité de Información en el Portal del Instituto Nacional de Rehabilitación. Asimismo, en este acto, se

instruye al Lic. Ángel Leyte Martínez para que proceda a dar respuesta a la solicitante en términos de lo acordado con anterioridad. -----

VIII.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN. -----

ACUERDO 1-EX-I-2012: Se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan. -----

ACUERDO 2-EX-I-2012: Se aprobó en sus términos el Orden del Día. -----

ACUERDO 3-EX-I-2012: Se aprobó y firmó el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2011 de fecha 19 de julio de 2011. -----

ACUERDO 4-EX-I-2012: El Comité de Información tomó nota de los resultados del evento de capacitación relativo al "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRANSPARENCIA Y LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA Y DE ARCHIVOS" y a las "CONSIDERACIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN", por lo que procedió a autorizar el oficio mediante el cual el Presidente del Comité de Información difundirá dichos documentos a los directores de área y a los subdirectores de área que dependen de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación, especificándoles que procedan a hacer del conocimiento de los servidores públicos que dependan de ellos dichos documentos, para su conocimiento y aplicación. -----

Asimismo, se instruyó al Lic. Ángel Leyte Martínez para que proceda a documentar la distribución de dichos documentos e informar de ello de manera escrita a la Dra. Maricela Verdejo Silva, a efecto de que la Directora de Administración cuente con la evidencia de envío de dicha documentación a los servidores públicos de esta entidad paraestatal y pueda dar cuenta de ello a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación; asimismo, el Lic. Ángel Leyte Martínez deberá incluir en la documentación que remita a la Directora de Administración, la evaluación que a este Instituto realice la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de la Función Pública, respecto del cumplimiento de las "CONSIDERACIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN" en los rubros de transparencia; normatividad en materia de transparencia; criterios, acuerdos y resoluciones del Comité de Información, y transparencia focalizada. -----

ACUERDO 5-EX-I-2012: El Comité de Información queda enterado de la Convocatoria de la Segunda Edición del Premio a la Innovación en Transparencia para la mejora de la Gestión Institucional, por lo que instruye al Lic. Ángel Leyte Martínez para que analice las bases de la convocatoria en la dirección antes señalada y dé cuenta de ello en la Primera Sesión Ordinaria de 2012 del Comité de Información que se celebrará el 20 de enero de 2012, a efecto de que en esa sesión de trabajo el Comité de Información decida si el Instituto Nacional de Rehabilitación participa en el referido Premio. -----

ACUERDO 6-EX-I-2012: El Comité de Información queda enterado del contenido del Oficio IFAI-SA-DGCV/1482/11 de fecha 18 de noviembre de 2011, e instruye al Lic. Ángel Leyte Martínez a efecto de que al recibirse en la Unidad de Enlace solicitudes de acceso a la información en las que se requiera información relacionada con prestaciones, beneficios o gastos de alimentación de los servidores públicos del Instituto, proceda junto con el Subdirector de Recursos Humanos a su análisis, atención y respuesta a las mismas, aplicando en lo conducente las recomendaciones de que se tratan. -----

ACUERDO 7-EX-I-2012: El Comité de Información con fundamento en los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción III, y 72 del Reglamento de dicha Ley, procedió al estudio y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1232900012711, por lo que ratificó la confirmación y aprobación de la clasificación como información reservada que este cuerpo colegiado realizó en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de julio de 2011, al índice de información reservada y al expediente número 05-VII-2011 relativo al juicio laboral promovido por la C. Karin Aymé Abbud Lozoya en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación y cuya clasificación fue realizada por el titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Rehabilitación, por un término de doce años, a partir del 27 de mayo de 2011, por lo que se niega el acceso a la información solicitada, ya que, por una parte, el documento solicitado forma parte integrante del expediente número 05-VII-2011, el cual en su totalidad ha sido clasificado como información reservada, en términos del artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los artículos 15, 16 y 45 de la referida Ley, así como con los artículos 26 fracción I, 30 primer párrafo, 70 fracción III del Reglamento de la citada Ley, y con los

lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Vigésimo Cuarto, último párrafo, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, y, por otra parte, porque la difusión del documento solicitado puede causar un serio perjuicio a las estrategias procesales del Instituto Nacional de Rehabilitación en el juicio laboral que ha incoado en su contra la C. Karin Aymé Abbud Lozoya mientras la resolución que al efecto llegue a dictarse no cause estado, lo anterior debido a que la interesada demandó del Instituto entre otras prestaciones la restitución de las funciones de investigación que tenía asignadas, de las que fue separada en virtud del dictamen emitido por la Comisión Externa de Investigación en Salud durante su sesión ordinaria 05/09 celebrada el 25 de mayo de 2009, que determinó que la interesada no permanece en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, por lo que con fundamento en el artículo 12 punto 9 del Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud y dado que dicha persona no cumplió con los requisitos de productividad exigidos a la categoría que tenía asignada, quedó excluida del nombramiento de investigador en ciencias médicas, sin derecho a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño, determinándose en consecuencia que su permanencia y labor institucional serían dirigidas en el Instituto Nacional de Rehabilitación a actividades de enseñanza de acuerdo a su profesión; por lo tanto, las estrategias de defensa procesal que ha esgrimido el Instituto Nacional de Rehabilitación como consecuencia de la demanda laboral interpuesta por la propia peticionaria, serían afectadas con la difusión del documento solicitado ya que al no haber cumplido la interesada con los requisitos de productividad exigidos a la categoría que tenía asignada, de restituirsele las funciones de investigación que ha demandado, se verá afectado el prestigio del Instituto Nacional de Rehabilitación ya que los médicos investigadores adscritos a esta entidad paraestatal deben coadyuvar con su productividad a que las investigaciones realizadas en el Instituto en materia de rehabilitación apoyen el avance científico nacional e internacional al tiempo de que contribuyan a resolver problemas nacionales de salud, lo que desde

luego no se obtendría de la interesada dado el incumplimiento que ha tenido a los requisitos de productividad exigidos a la categoría que tuvo asignada. -----

Por tales razones, motivos o circunstancias especiales el Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación concluyó que el expediente número 05-VII-2011 en el que se contiene el documento solicitado encuadra en el supuesto previsto por la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para quedar clasificado en su totalidad como información reservada. -----

El Comité de Información procederá a expedir la resolución que confirma y aprueba la clasificación de información reservada, así como la decisión de negar el acceso a la información solicitada, relativa a la solicitud de información con número de folio 1232900012711, misma que por conducto de la Unidad de Enlace se contestará a la peticionaria, poniéndose a su disposición para consulta el documento original de dicha resolución debidamente firmado por los integrantes de este cuerpo colegiado, en el Módulo de la Unidad de Enlace. -----

Procédase a descargar dicha respuesta del Sistema de Solicitudes de Información y a publicar la resolución que emita este Comité de Información en el Portal del Instituto Nacional de Rehabilitación. Asimismo, en este acto, se instruye al Lic. Ángel Leyte Martínez para que proceda a dar respuesta a la solicitante en términos de lo acordado con anterioridad. -----

-----**CLAUSTRURA**-----

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil doce, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, correspondiente al año dos mil doce. -----

Lic. Humberto Moheno Diez
Presidente del Comité de Información del
Instituto Nacional de Rehabilitación

Dra. Maricela Verdejo Silva
Titular de la Unidad de Enlace del
Instituto Nacional de Rehabilitación

Lic. Joel Gaytán López

Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Rehabilitación, de
conformidad con el oficio número 12/329/028/2011
de fecha 15 de febrero de 2011,
suscrito por el Ing. Alberto Jorge Ordóñez Echave,
Titular del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Rehabilitación
